

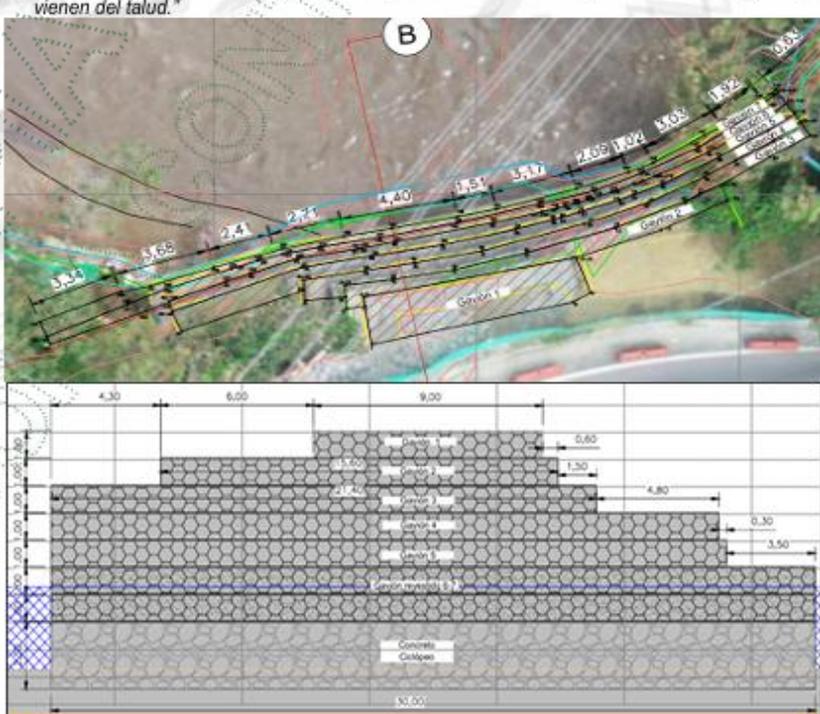
RESOLUCION N.º

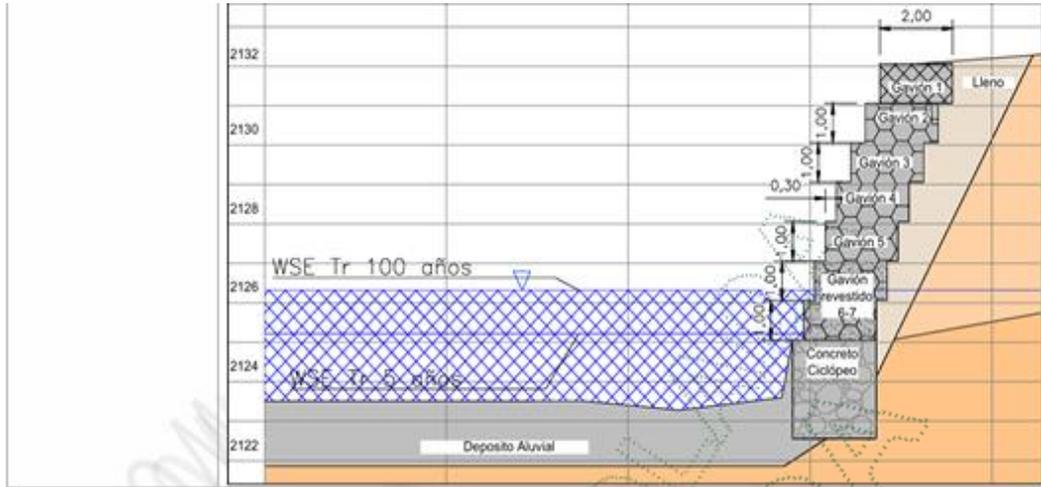
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRÁULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025, se autorizó a la sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, representada legalmente por el señor Gerente **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.688.436, y autorizado por las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., identificada con Nit 890.904.996 1, como propietaria del predio, para la construcción de obras hidráulicas de protección de la margen, sobre el Río Pantanillo, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º. 017-9927, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia

Obra N.º:		1		Tipo de la Obra:		Obra de protección (Gavión)	
Nombre de la Fuente:				Rio Pantanillo		Duración de la Obra:	
						Permanente	
Coordenadas							
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Altura(m):	
-75°	29'	33.20"	6°	5'	12.56"	2127.05	9.5
						Ancho(m):	
						30.0	
						Longitud(m):	
						4.1	
						Pendiente longitudinal (%):	
						0	
						Profundidad de Socavación(m):	
						0.92	
						Capacidad(m³/seg):	
						176.7	
-75°	29'	32.30"	6°	5'	12.88"	2130.05	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
						2126.32	
						Cota superior de la obra (m)	
						2132.05	
<ul style="list-style-type: none"> La estructura cuenta con llave anti socavación de 2.5 metros de profundidad y 2 metros de ancho a lo largo de la longitud del elemento. Las dos primeras filas de gaviones serán revestidas en concreto "para evitar la afectación del muro por el cauce del río; instalación de pases en tubería de 3" para el alivio de aguas que vienen del talud." 							
							



Que mediante escrito con radicado CE-07274-2025 del 28 de abril de 2025, se informa a la Corporación, la culminación de las actividades constructivas asociadas a la obra de protección tipo Gavión, autorizada mediante Resolución RE-01223-2025.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento, técnicos de la Corporación el día 30 de abril de 2025, realizaron visita control y seguimiento a las obras de ocupación de cauce autorizadas mediante la Resolución RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025, generándose el Informe Técnico **IT-02935** del 13 de mayo de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

- La obra de protección N° 1 tipo gavión fue construida según las dimensiones y ubicación presentadas en el cuadro de especificaciones técnicas de la estructura, por lo tanto, se considera que se cumplió con lo autorizado en la Resolución RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025.
- Durante la revisión constructiva de la obra de evidencio un error de transcripción en el cuadro de especificaciones técnicas de la estructura, en el cual se trocaron valores de las dimensiones “ancho” y “longitud”. Dado lo anterior, se recomienda modificar el cuadro de especificaciones técnicas de la obra presentado en el informe técnico IT-01893-2025 del 27 de marzo de 2025 y Resolución RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025.

(…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“(…) Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (…)”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que *“la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que *“al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación”*.

Que según el artículo 31, numeral segundo de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental*

en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez realizada visita de verificación se pudo comprobar que las obras autorizadas a la Sociedad DEVIMED S.A., identificada con Nit 811.005.050-3, fueron construidas tal y como se autorizó en la Resolución con radiado RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-02935** del 13 de mayo de 2025, este despacho considera procedente aprobar las obras, además dar archivo del expediente **056070544752**, dado que, no se presentan requerimientos, ni pasivos ambientales en el presente asunto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de la siguiente manera, el cuadro de especificaciones técnicas de la obra N° 1 tipo gavión, en el informe técnico IT-01893-2025 del 27 de marzo de 2025 y Resolución RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025, dado que se evidencio un error de transcripción en los valores de las dimensiones "ancho" y "longitud" de la estructura, para que en adelante quede así:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Obra de protección (Gavión)		
Nombre de la Fuente:		Río Pantanillo		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		9.5		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
-75°	29'	33.20''	6°	5'	12.56''	2127.05	Longitud(m):	
							Pendiente longitudinal (%)	30.0
							Profundidad de Socavación(m):	0
							Capacidad(m³/seg):	0.92
-75°	29'	32.30''	6°	5'	12.88''	2130.05	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
							Cota superior de la obra (m)	176.7
								2126.32
								2132.05

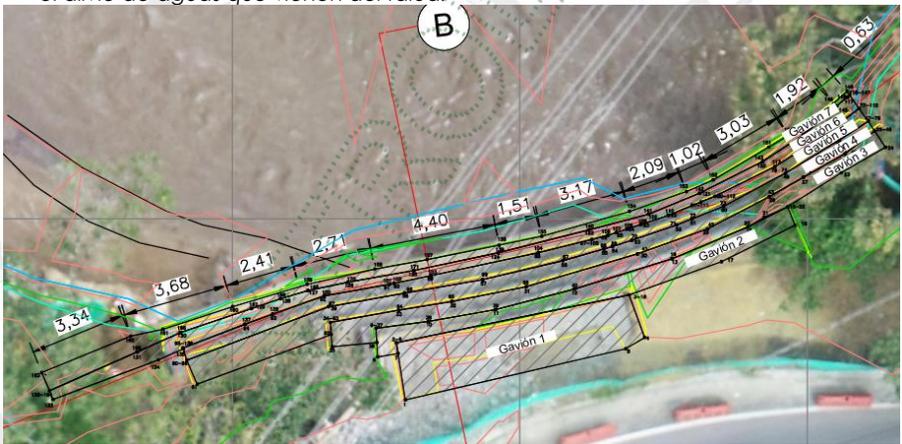
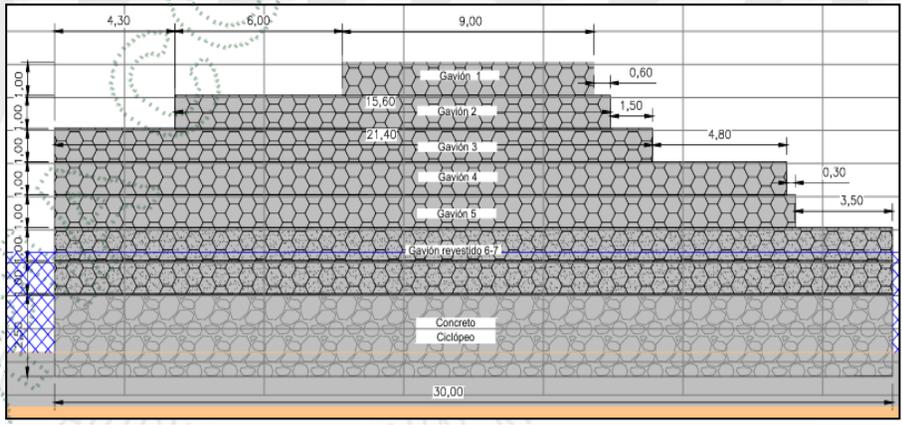
ARTICULO SEGUNDO: APROBAR a la Sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, representada legalmente por el señor Gerente **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.688.436, la obra

hidráulica de protección de la margen tipo gavión autorizada mediante Resolución RE-01223-2025 del 03 de abril de 2025, ubicada sobre el Río Pantanillo, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9927, localizado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Obra de protección (Gavión)		
Nombre de la Fuente:			Rio Pantanillo			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			9.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
-75° 29' 33.20"			6° 5' 12.56"			2127.05			30.0		
-75° 29' 32.30"			6° 5' 12.88"			2130.05			Pendiente longitudinal (%):		
									0		
									Profundidad de Socavación(m):		
									0.92		
									Capacidad(m³/seg):		
									176.7		
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
									2126.32		
									Cota superior de la obra (m)		
									2132.05		

Observaciones:

- La estructura cuenta con llave anti socavación de 2.5 metros de profundidad y 2 metros de ancho a lo largo de la longitud del elemento.
- Las dos primeras filas de gaviones serán revestidas en concreto "para evitar la afectación del muro por el cauce del río; instalación de pases en tubería de 3" para el alivio de aguas que vienen del talud."


ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente **056070544752**, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la Sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, o a quien haga sus veces a la hora de la comunicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTICULO SEXTO ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / 19/05/2025/ Grupo Recurso Hídrico
Técnico: Jaime Fernando García Castro

Expediente: 056070544752

Asunto: Control y Seguimiento Ocupación de Cauce